Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ejecutivo C1 Rad. 68001-31-03-004-2017-00026-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede[1] se dispone:

Comoquiera que el término de suspensión del proceso-*45 días-* solicitado en audiencia celebrada el pasado 18 de enero de 2022-*consecutivo 78C1-,* ha finalizado, conforme lo dispone el artículo 163 del CGP se reanuda de oficio el trámite del presente proceso.

Por lo anterior, y en virtud a que no existe en el expediente ningún escrito aportado por las partes que informe si existió o no acuerdo, se les REQUIERE para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, manifiesten al Despacho si continúan o no con el proceso o si llegaron a un acuerdo y en caso positivo lo aporten al expediente para lo pertinente.

Vencido el término del requerimiento se dispone ingrese el proceso al Despacho para continuar con lo dispuesto.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez
(1)

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

[1] Consecutivo 80 C1

KVAC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb1836d16491b67592a951685e6c1c49b862f64b40606e4fb1228f51d6c21cd9**
Documento generado en 29/07/2022 02:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica